

Poncitlán, Jalisco a 30 de Noviembre del 2016.

**SEGUNDA SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS DEL H. AYUNTAMIENTO.**

En Poncitlán, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 30 treinta de Noviembre del año 2018 Dos mil dieciocho, reunidos en la Oficina que ocupa la Presidencia Municipal los integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos:

Presidenta: María Guadalupe Villa Nápoles
Secretario: Luis Miguel Núñez López
Vocal: Julia Carrillo Ulloa

1) Preside la sesión la C. María Guadalupe Villa Nápoles, en carácter de Presidenta de la comisión, toma lista de asistencia a los regidores presentes.

C. LUIS MIGUEL NUÑEZ LOPEZ	PRESENTE
C. JULIA CARRILLO ULLOA	PRESENTE
C. MARIA GUADALUPE VILLA NAPOLES	PRESENTE

2) De 3 tres regidores que integran la Comisión Edilicia de Reglamentos se encuentran presentes 3 tres, por lo tanto hay quórum legal y se declara abierta la sesión y como válidos todos los acuerdos que se tomen en la misma.

3) Hace uso de la voz la Síndico Municipal María Guadalupe Villa Nápoles quien en estos momentos propone la siguiente orden del día:

- 1.-Lista del Asistencia.
- 2.-Declaracion de Quórum legal.
- 3.-Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- 4.-Aprobacion del acta anterior.
- 5.-Dictamen de la Iniciativa Ciudadana que propone la designación de los Delegados y Agentes Municipales del Municipio de Poncitlán, Jalisco.
- 6.-Solicitud de prórroga al pleno del Ayuntamiento para dictaminar la Propuesta de Reglamento de Eficiencia y Austeridad para el Municipio de Poncitlán, Jalisco.
- 7.-Asuntos varios.
- 8.-Clausura

La presidenta de la comisión María Guadalupe Villa Nápoles solicita al Secretario Luis Miguel Núñez López levante la votación.

Le informo que de 3 Regidores tenemos 3 votos a favor, aprobado por unanimidad.

4) Hace uso de la voz C. Luis Miguel Núñez López Presidente Municipal del H. Ayuntamiento quien solicita la aprobación del acta anterior.

Le informo Presidenta que de 3 Regidores tenemos 3 votos a favor, aprobado por unanimidad

5) Hace uso de la voz la Presidenta de la comisión María Guadalupe Villa Nápoles quien en estos momentos comenta la Resolución del Dictamen de la Iniciativa Ciudadana que propone la designación de los Delegados y Agentes Municipales del Municipio de Poncitlán, Jalisco.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- QUE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES QUE EN DICHO ARTÍCULO SON ESTABLECIDAS.

II.- LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO EN SU ARTÍCULO 48 FRACCIÓN III, ESTIPULA QUE DENTRO DE LAS FACULTADES CON LAS QUE CUENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ES LA DE NOMBRAR Y REMOVER A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO SEA FACULTAD EXCLUSIVA DEL AYUNTAMIENTO;

III.- EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PONCITLÁN, JALISCO, EJERCE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDEN LAS LEYES MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE ORDENAMIENTOS MUNICIPALES, ASÍ COMO LA REFORMA, ADICIÓN, DEROGACIÓN Y ABROGACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO QUE ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO QUE RESULTA COMPETENTE PARA DICTAMINAR SOBRE EL PRESENTE ASUNTO CON LA FINALIDAD DE LA GENERACIÓN DE NORMAS CLARAS, TRÁMITES Y SERVICIOS SIMPLIFICADOS Y EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN EN EL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO.

IV.- CON FECHA ENERO DEL AÑO 2002 SE APROBÓ Y PUBLICÓ EL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, PARA EL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO, DONDE DICHA NORMA EN SU ARTÍCULO 12 FRACCIÓN III Y IV REGULABA EN LA MATERIA LO SIGUIENTE Y CITO:

☐

Artículo 12.- Los sistemas del orden y la seguridad de este municipio, se sujetaran a lo dispuesto en las leyes federales y estatales, a este Reglamento, bandos y disposiciones legales de carácter general expedidas por el Ayuntamiento y a las siguientes:

I.- Son obligaciones del Ayuntamiento.

1. Cuidar de la observancia de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de seguridad pública y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad y el orden público.
2. Dictar medidas y cuidar el orden y seguridad en los lugares públicos de diversión y espectáculos: otorgar las licencias correspondientes y autorizar los precios de acceso a los mismos, así como la observancia de los horarios y precios autorizados y en general el cumplimiento de los reglamentos gubernativos aplicables.
3. Atender a la seguridad en todo el municipio proveyendo los gastos que demanden los cuerpos de policías y bomberos y las instituciones de readaptación social.
4. Nombrar representante jurídico en negocios judiciales concretos, cuando lo estime pertinente.

II. Son obligaciones del presidente municipal, como titular de la

Función ejecutiva del ayuntamiento:

1. Cuidar del orden y de la seguridad de todo el municipio, disponiendo para ello, de la fuerza policiaca y demás autoridades a él subordinadas, para cumplir con lo anterior coordinara con otros cuerpos policiacos que se encuentren radicados dentro del territorio de que se trate, las actividades tendientes a lograr esos fines
2. Cumplir las ordenes de los jueces y prestarles el auxilio de la fuerza pública, cuando lo requieran.
3. Ordenar la aprehensión de los delincuentes y de sus cómplices en el acto de cometer un delito y ponerlos, sin demora, a disposición de la autoridad competente; y la detención de los delincuentes en casos urgentes, cuando no haya en el lugar ninguna autoridad judicial y se trate de delitos que se persiguen de oficio, poniéndolos de inmediato a disposición de la autoridad judicial.

III. Los Delegados Municipales, son auxiliares del titular de la función ejecutiva del Ayuntamiento, y tienen dentro de sus respectivas jurisdicciones, las obligaciones y facultades siguientes:

Son obligaciones del los Delegados Municipales:

1. Rendir informe mensual de actividades diarias, al Presidente Municipal, que deberá entregar el día cinco de cada mes, de manera escrita, concisa y clara. El titular de la función ejecutiva podrá realizar observaciones y recomendaciones que considere convenientes en cualquier tiempo, así como disponer lo necesario para evitar desviaciones administrativas o anomalías que pudiera detectar.
2. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, hechos que puedan ser constitutivos de delitos que deban perseguirse de oficio, entregando las pruebas en obren en su poder.
3. Abstenerse de opinar, intervenir o ejecutar actos en materias para las cuales no se encuentre facultado expresamente por las leyes y reglamentos u otros ordenamientos que rigen su actividad.
4. Intervenir como conciliador en asuntos extrajudiciales a petición expresa de cualquier persona vecindada dentro de su jurisdicción, sin dictar actos

o acuerdos de competencia exclusiva del Poder Judicial, procurando el advenimiento de las partes como buen componedor.



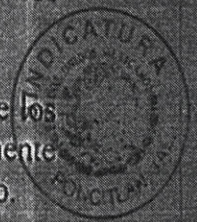
5. Abstenerse de organizar, autorizar o participar en actos que comprometan o alteren el orden público, tranquilidad o seguridad de los habitantes.
6. Cuidar y vigilar, en la esfera administrativa el cumplimiento de leyes, reglamentos, ordenamientos de carácter general y los demás vigentes que expida el Ayuntamiento, procurando se mantenga sin alteración el orden y buenas costumbres en beneficio de la población.
7. Notificar al Departamento Municipal al cual se encuentre adscrito, el trabajador, que habiendo sido comisionado a la Delegación, no cumpla con las labores que le sean encomendadas o no firme las listas de asistencia, así como conductas contrarias a la ley. Para tal efecto, el Delegado deberá solicitar el listado de trabajadores que se encuentren bajo su dirección, para constatar los datos generales, Departamento Municipal de adscripción, categoría y horario de cada trabajador.

Son facultades del Delegado Municipal:

1. Convocar a la población a reuniones informativas que rinda el Presidente Municipal respecto de la función ejecutiva.
2. Hacer del conocimiento de la población la información, planes, programas, proyectos u otros documentos análogos expedidos por el Ayuntamiento o por el titular de la función ejecutiva, mediante la fijación de anuncios o carteles en los lugares públicos de costumbre o entrega de documentos proporcionados por dichas autoridades.
3. Ordenar la citación, a petición de parte, conforme a las leyes, reglamentos y ordenamientos aplicables, respetando los derechos fundamentales, de todas aquellas personas que alteren el orden, la convivencia o buena vecindad, así como en los casos en que se tenga conocimiento de posible violencia física o moral intra familiar, haciendo del conocimiento de la autoridad competente aquellas conductas que puedan constituir delito que deba perseguirse de oficio.

IV. Los Agentes Municipales, son auxiliares del titular de la función ejecutiva del Ayuntamiento, y tienen dentro de sus respectivas jurisdicciones, las mismas las obligaciones y facultades señaladas en la fracción III, a los Delegados Municipales.

Los Agentes Municipales deberán cumplir con los mismos requisitos que los Delegados para su designación, pero serán nombrados y removidos libremente y en forma directa por el Presidente Municipal, si sujeción a procedimiento.



I. La designación de los Delegados, se sujetará a las bases siguientes:

1. Los aspirantes al nombramiento de Delegado Municipal, deberán comprobar indubitablemente que cumplen con los requisitos siguientes:

- a) Tener 18 años cumplidos al día del nombramiento;
- b) Tener un modo honesto de vivir;
- c) Haber residido en la Delegación correspondiente, por lo menos los seis meses anteriores a su nombramiento;
- d) No haber sido condenado por delito doloso en sentencia ejecutoria;
- e) Gozar de buena reputación en la Delegación correspondiente;
- f) Haber cursado por lo menos la educación primaria;
- g) No haber sido inhabilitado por resolución firme de autoridad competente para ocupar empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- h) Escrito libre dirigido al Ayuntamiento en el que expliquen los motivos por los cuales se interesan en ocupar la titularidad de la Delegación, así como un plan o programa de trabajo que propondrá a su al Presidente Municipal para impulsar el desarrollo armónico de los pobladores de la Delegación.
- i) Las demás que establezcan las leyes y reglamentos.

2. El presidente propondrá a:

2. El presidente propondrá a:

6

a).- Dos personas en sesión plena de ayuntamiento para que se someta a votación de Ayuntamiento, para fungir en el leal y buen desempeño del puesto honorífico, y el que obtenga el resultado favorable de Mayoría Simple de Votos se le dará el nombramiento respectivo.

b).- Las Personas que proponga el presidente y que previamente sea aprobada por el Ayuntamiento en pleno, se someta a consulta de la ciudadanía para que designe a su representante

TITULO SEGUNDO DE LAS FALTAS Y DE LAS SANCIONES.

Capitulo I.- De las faltas

Artículo 13.- Se consideran faltas administrativas o infracciones de policía todas aquellas acciones u omisiones que lesionen el orden público, los



V. DICHAS DISPOSICIONES SE ENCUENTRAN AÚN VIGENTES, DONDE ES MENESTER SEÑALAR QUE LAS MISMAS PREVÉN QUE TANTO EL AGENTE COMO EL DELEGADO MUNICIPAL SON AUXILIARES Y DEPENDEN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y CITO:

Artículo 12

Fracción III. Los **Delegados Municipales**, son auxiliares del Titular de la función Ejecutiva del Ayuntamiento, y tienen dentro de sus respectivas jurisdicciones, las obligaciones y facultades siguientes: Sic

Artículo 12

Fracción IV. Los **Agentes Municipales**, son auxiliares del Titular de la función Ejecutiva del Ayuntamiento, y tienen dentro de sus respectivas jurisdicciones, las mismas obligaciones y facultades señaladas en la fracción III a los Delegados municipales. Sic

VI. ES FACULTAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

A. Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 48. El Presidente Municipal tiene las siguientes facultades:

III. Nombrar y remover a los servidores públicos municipales cuya designación o remoción no sea facultad exclusiva del Ayuntamiento, de acuerdo al reglamento respectivo;

B. Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Poncitlán, Jalisco.

Artículo 12

Fracción IV...

Los Agentes Municipales deberán reunir con los mismos requisitos que los Delegados para su Designación, pero serán nombrados y removidos libremente y en forma directa por el Presidente Municipal, sin sujeción a procedimiento. Sic

Artículo 12

Fracción IV

Numeral 2, Inciso a)

CON LOS ANTECEDENTES Y MOTIVOS QUE HAN QUEDADO EXPRESADOS ESTA COMISION DE REGLAMENTOS; EN EL EJERCICIO DE NUESTRAS ATRIBUCIONES TENEMOS A BIEN EN RESOLVER EL SIGUIENTE:

DICTAMEN:

UNICO.- UNA VEZ ANALIZADA Y ESTUDIADA LA INICIATIVA CIUDADANA PRESENTADA EN OFICIALIA DE PARTES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE PONCITLAN, JALISCO EL DIA 10 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO Y TURNADA A LA COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS, CON FECHA 27 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, UNA VEZ DISCUTIDA AMPLIAMENTE POR LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION EDILICIA, VOTAMOS POR QUE SE DESECHE EL PROYECTO DE INICIATIVA, POR TRTARSE DE ACTOS CONSUMADOS EN VIRTUD DE QUE EN LA PRIMER SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 26 DE OCTUBRE DEL 2018, DENTRO DE LAS PROPUESTAS A OCUPAR EL CARGO DE AGENTES Y DELEGADOS MUNICIPALES, EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO APROBO LOS MISMOS. MAXIME Y AUNADO DE QUE TODA VEZ QUE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO EN SU ARTÍCULO 48 FRACCIÓN III, ESTIPULA QUE DENTRO DE LAS FACULTADES CON LAS QUE CUENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ES LA DE NOMBRAR Y REMOVER A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO SEA FACULTAD EXCLUSIVA DEL AYUNTAMIENTO;. TAL ES EL CASO DE LOS DELEGADOS Y AGENTES MUNICIPALES, QUIENES SON AUXILIARES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EN LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, EJECUTIVAS Y DE SERVICIO A LOS CIUDADANOS DENTRO DEL AYUNTAMIENTO DE PONCITLAN, JALISCO.

La presidenta de la comisión María Guadalupe Villa Nápoles solicita al Secretario Luis Miguel Núñez López levante la votación.

Le informo que de 3 Regidores tenemos 3 votos a favor, aprobado por unanimidad.

6) Continuando con el sexto punto del orden del día, hace uso de la voz palabra La presidenta de la comisión María Guadalupe Villa Nápoles, donde menciona que en virtud del cumulo de trabajo y necesidades de servicio, la comisión propone solicitar prórroga de 30 días para dictaminar la Propuesta Reglamento de Eficiencia y Austeridad para el Municipio de Poncitlán, Jalisco

La presidenta de la comisión María Guadalupe Villa Nápoles solicita al Secretario Luis Miguel Núñez López levante la votación.

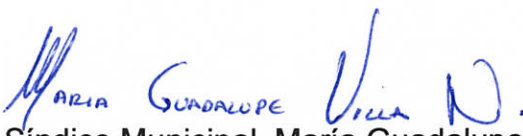
Le informo que de 3 Regidores tenemos 3 votos a favor, aprobado por unanimidad.

7) Asuntos Varios. No hay asuntos varios.

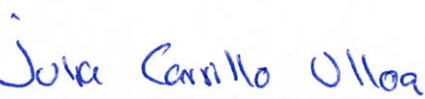
8) Continuando con el octavo punto del orden del día, hace uso de la palabra La presidenta de la comisión María Guadalupe Villa Nápoles; Si no tienen inconveniente podemos concluir con la presente sesión de la Comisión Edilicia de Reglamentos, siendo las 12:45 doce con cuarenta y cinco minutos del día 30 treinta de Noviembre del 2018 dos mil dieciocho, asentando que se cubrieron y desahogaron todos los puntos de la orden del día.

Se citara por los mecanismos normativos y legales correspondientes a la siguiente sesión de la Comisión Edilicia de Reglamentos.

Muchas gracias a las y los presentes.


La Síndico Municipal María Guadalupe Villa.
Presidenta


Presidente Municipal Luis Miguel Núñez López
Secretario


Regidora Julia Carrillo Ulloa
Vocal